



## **POSICIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN DEL JUEGO EN RELACIÓN A LA PROPUESTA DE LOS OPERADORES DE JUEGO SOBRE LOS CRITERIOS INFORMATIVOS SOBRE BONOS Y PROMOCIONES DE BIENVENIDA**

En la sesión de la Comisión Mixta de Seguimiento del Código de Conducta sobre comunicaciones comerciales de las actividades de juego celebrada el día 19 de junio de 2013, y como punto cuarto del orden del día, la Asociación para la Autorregulación de la Comunicación Comercial (AUTOCONTROL) puso de manifiesto la problemática planteada al analizar las comunicaciones comerciales de las actividades de juego, especialmente para el caso de los “bonos” de juego, y verificar el cumplimiento de las normas establecidas en el Código de Conducta en relación a determinar cuándo dichas comunicaciones comerciales podían, en su caso, incumplir el principio de juego responsable.

En consecuencia, y después de haberse recabado por la Dirección General de Ordenación del Juego (DGOJ) la opinión de los miembros del Consejo Asesor del Juego Responsable, en la sesión de la Comisión Mixta de Seguimiento del Código de Conducta sobre comunicaciones comerciales de las actividades de juego, celebrada el pasado 17 de septiembre, y a propuesta de la DGOJ se estableció que, para asegurar el cumplimiento del principio de veracidad en la emisión de CopyAdvice, AUTOCONTROL requerirá, además, que en la publicidad de los bonos de bienvenida se incluya, cuando proceda, la siguiente información relativa al bono ofertado en todos los canales de comunicación a excepción de los banner en los anuncios web y las menciones radiofónicas:

- a) Cuantía del bono.
- b) Cuantía mínima del depósito a realizar por el usuario para acceder al bono.
- c) Cantidad que debe jugarse o número de veces que es necesario apostar una determinada cantidad para liberar el bono.
- d) Plazo para liberar el bono.

En la medida en que la inclusión de la totalidad de esta información en las comunicaciones publicitarias a través de banners y microbanners en páginas web y menciones publicitarias radiofónicas de carácter breve puede resultar difícil, se concedió un plazo de 15 días a los operadores de juego para que consensuaran y presentasen a la DGOJ una propuesta alternativa en relación con los criterios a seguir respecto a las promociones o bonos de



bienvenida publicitados a través de estos canales.

Los operadores de juego presentaron su propuesta alternativa el 4 de octubre de 2013. Analizada la misma, esta DGOJ considera que, para los canales de publicación consistentes exclusivamente en banners y microbanners de Internet y menciones radiofónicas publicitarias inferiores a 6 segundos, la información anteriormente mencionada se podrá instrumentar de esta manera:

1. Mención en la comunicación inicial a que los bonos están sujetos a condiciones, disponibles en la web del operador.
2. Condiciones del bono promocional presentadas aisladamente y en consecuencia suficientemente diferenciadas del resto de términos y condiciones en la página web del operador que se indique. En el caso de banners y microbanners deberá redireccionarse mediante un vínculo la comunicación publicitaria a esta página web como “landing page” de paso obligatorio para el usuario antes de su registro o juego.
3. En todo caso, el contenido de la comunicación publicitaria inicial no podrá ser susceptible de inducir a engaño.
4. En el caso de bonos publicitados a través de microbanners, si la inclusión de la leyenda “bono sujeto a condiciones” resulta materialmente imposible por razones de espacio o por el carácter estático del soporte, el hipervínculo debe conducir en todo caso a la “landing page” mencionada en el anterior apartado 2.

Las comunicaciones publicitarias de los operadores a través de banners y microbanners de Internet y menciones radiofónicas publicitarias inferiores a 6 segundos deberán incorporar las previsiones arriba mencionadas en el plazo de 1 mes desde el envío de la presente comunicación.

En relación con el resto de canales, tal y como la DGOJ manifestó en la última reunión de la Comisión Mixta de Seguimiento, se deberá incluir la totalidad de la información arriba referenciada, al considerarse ello posible y proporcionado en atención a la naturaleza de los mismos.